

## ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2019-MDSM.

San Marcos, 27 de Agosto de 2019.



### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria N° 16;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal, analizó el INFORME N° 815-2019-MDSM/GDUR-CHLV, presentado por el Ing. César Luera Vega Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual remite cuadro comparativo de profesionales respecto al proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", fue sustentado por el Gerente Municipal de esta Entidad;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 183-2019-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que mediante Proveído N° 0058-2019-GM/MDSM, hacen de su conocimiento la Carta N° 025-2019-OXL, suscrita por el Superintendente de Infraestructura Social y Relaciones Gubernamentales - Compañía Minera Antamina, en la cual solicita se le autorice el cambio de residente de obra, toda vez que señala que estando al próximo inicio de ejecución del proyecto bajo el mecanismo de obra por impuesto "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", remite adjunto a la presente el currículum vitae del profesional propuesto para el cargo de residente de obra en referencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 183-2019-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que el Gerente General del Santa Victoria Ingeniería SAC, cursa la Carta N° 107-2018-SVI, donde solicita el cambio de residente, toda vez que el profesional propuesto ha presentado su carta de renuncia (03 de diciembre del 2018), por temas personales y no puede tomar el puesto, es por ello que se está presentando la documentación requerida del nuevo profesional propuesto para dicho cargo para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 036-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH, el Subgerente de Abastecimiento de esta Entidad, señala que, en el proceso de transferencia de gestión administrativa de los archivos de la Subgerencia de Abastecimiento, no fue materia de entrega la documentación correspondiente a la ejecución de obra llevada a cabo bajo la modalidad de obra por impuesto;

Que, mediante Informe N° 0032-2019-MDSM/GDUR-ROHL, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, concluye su análisis señalando que finalmente en la CARTA N° 025-2019-OKL se anexa un cuadro



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

comparativo de las calificaciones del profesional propuesto y del reemplazante en donde puede apreciarse que el profesional reemplazante no cuenta con igual categoría que el propuesto sin embargo en comparación con los supuestos requisitos exigidos en las bases sí estaría cumpliendo los requisitos;

Que, mediante Informe N° 0032-2019-MDSM/GDUR-ROHL, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, recomienda efectuar la consulta legal pertinente para la toma de decisión referente al pedido por la empresa ANTAMINA y la comunicación por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del convenio;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regula en el artículo 68, sobre la obligación de la empresa privada de ejecutar el Convenio con el ejecutor del proyecto propuesto, precisándose lo siguiente: "68.1 Es responsabilidad de la empresa privada que celebra el Convenio, ejecutar sus obligaciones con el ejecutor del proyecto propuesto. 68.2 Excepcionalmente y de manera justificada la empresa privada que suscribió el Convenio puede solicitar a la entidad pública autorización escrita para la sustitución del ejecutor del proyecto o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del ejecutor del proyecto. El ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases. 68.3 La sustitución del ejecutor del proyecto o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la entidad pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la empresa privada y el ejecutor del proyecto a ser sustituido, y es autorizada por el funcionario de la entidad pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud. 68.4 En caso culmine la relación contractual entre la empresa privada y el ejecutor inicial del proyecto y la entidad pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del proyecto o de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la entidad pública le aplica a la empresa privada una penalidad establecida en el Convenio, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 183-2019-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "contándose con los informes respectivos, en la cual se precisa que al anexarse un cuadro comparativo de las calificaciones del profesional propuesto y del reemplazante, se puede apreciar que el profesional reemplazante no cuenta con igual categoría que el propuesto, sin embargo en comparación con los supuestos requisitos exigidos en las bases si estaría cumpliendo los requisitos, por lo que, recomendamos se prosiga con el trámite respectivo y se apruebe el cambio de residente;

Que, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 10-2019-MDSM, acordó que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remita el cuadro comparativo de ambos profesionales para verificar si cumplen con los requisitos establecidos en las bases;

Que, mediante Informe N° 815-2019-MDSM/GDUR-CHLV, de fecha 26 de Agosto de 2019, suscrito por el Ing. Cesar Luera Vega Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, en su Análisis informa que: Los requisitos técnicos mínimos que debe de cumplir el profesional es la siguiente: Ingeniero Civil Colegiado y Habilitado, no menor de 08 años, considerados desde la colegiatura en el respectivo colegio profesional, sustentando con copia del diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia en la ejecución de obras de construcción, y/o rehabilitación, y/o mejoramiento, y/o conservación de pavimentos y/o veredas, y/o proyectos similares. Como residente de Obra,



# Municipalidad Distrital de San Marcos

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

Supervisor de Obra y/o especialista en pavimentos en la ejecución, en una cantidad no menor de cuatro (04) servicios en proyectos similares;

Que, mediante Informe N° 815-2019-MDSM/GDUR-CHLV, de fecha 26 de Agosto de 2019, suscrito por el Ing. Cesar Luera Vega Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, concluye de lo analizado anteriormente se adjunta cuadro comparativo de los profesionales en la que se observa que ambos profesionales cumplen con las bases;

Que, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores: Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce, acordaron: AUTORIZAR, el cambio de Residente de Obra, del proyecto bajo el mecanismo de obra por impuesto "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", el Ing. Civil Marcel Arturo Cárdenas Muñoz reemplaza al Ing. Edwin Juan Carrasco Chávez.



**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES EN LA FECHA.**



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR**, el cambio de Residente de Obra, del proyecto bajo el mecanismo de obra por impuesto "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", el Ing. Civil Marcel Arturo Cárdenas Muñoz reemplaza al Ing. Edwin Juan Carrasco Chávez.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguarda  
ALCALDE